

## Resolución Jefatural

Nº /67/ -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

3 0 SET. 2019

**VISTOS:** 

El Informe N° 2468-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 43323 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 "Rembolso a becarios por pago a IES o CF" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica "7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos



académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante cinco (5) cartas S/N, de cinco (5) becarios beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, becarios adjudicados con Resolución Jefatural N° 425-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, presentan su solicitud de reembolso de costos directos de titulación, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Juli, por el monto total de S/. 3,770.00 (Tres mil setecientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2468-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento encuentra atendible lo solicitado, cuyo pedido está acorde a las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú ya que los becarios en mención no presentan ninguna situación de suspensión del otorgamiento de la subvención;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de costos directos de titulación, a favor de cinco (5) becarios beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Juli, por el monto de S/. 3,770.00 (Tres mil setecientos setenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Modalidad	Concepto	Importe S/.
1	70158237	EDUARDO ARIAS, DULIO FRANZ	Educación Intercultural Bilingüe	Matrícula	765.00
2	70943761	ESTALLA CALISAYA, JOSE LUIS	Educación Intercultural Bilingüe	Matrícula	750.00
3	75483279	MAMANI ANCHAPURI, NELYDA BRIGIDA	Educación Intercultural Bilingüe	Matrícula	755.00
4	71637270	PARQUI ITUSACA, MARISOL	Educación Intercultural Bilingüe	Matrícula	750.00
5	74624411	VILCA VALDEZ, SANDRA YESMIRA	Educación Intercultural Bilingüe	Matrícula	750.00
				Total S/.	3,770.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ Directora (e) de Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo